

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

BOGOTÁ D.C., 06 JUL 2020

REF.: RENDICION PROVOCADA DE CUENTAS No. 2017-0440 (CGP)

Revidado el plenario, se obtiene las siguientes actuaciones:

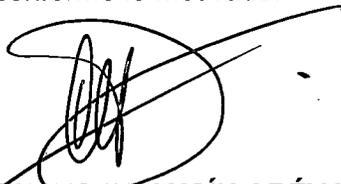
1. Mediante escrito obrante a folio 142 al 145, se solicita por la parte demandante adición de la providencia de fecha 21 de febrero de 2020.

En atención a lo anterior, ha de indicarse que no hay lugar a adicionar la providencia, en tanto en la misma no se omitió resolverse sobre algún punto respecto del cual debía pronunciarse el despacho. Advierta el memorialista que los intereses solicitados han de resolverse y decretarse solo en caso de ejecutarse la providencia por el incumplimiento del demandado, esto es posterior a su ejecutoria, no antes de esto. Corolario no se abre paso su petición.

Por lo anterior, el Juzgado **DISPONE**:

ÚNICO: Negar la adición deprecada, conforme lo motivado.

NOTIFÍQUESE,



CESAR AUGUSTO BRAUSÍN ARÉVALO
JUEZ.-

PZT

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO	
Bogotá D.C.,	07 JUL. 2020
El auto anterior es notificado en estado No.	033
El Secretario,	
CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR	